

LAS SALINAS DE JAÉN: (CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA SAL EN ANDALUCIA MEDIEVAL)

ANTONIO CASTELLANO GUTIERREZ

SUMARIO.- Características de las salinas de Jaén.- Localización.- Propiedad.- Explotación.- Transporte.- La renta.- Conclusiones.- Apéndices.

Es poco lo que se conoce sobre el tema de la sal en la España medieval. Actividad económica que, por su incidencia en la alimentación y sistemas fiscales, requiere una mayor dedicación a su estudio. Esta parvedad de antecedentes, necesarios para conocer la estructura y organización salinera, justifican el presente trabajo.

Por los estudios que se han publicado¹, se sabe la importancia que adquirió la sal en la hacienda de Castilla, siendo objeto de control fiscal y monopolista por la corona, a partir del ordenamiento dado en Burgos por Alfonso XI en 1338, declarándose, desde entonces, el comercio libre y la producción real en todo el territorio, con excepción de la zona andaluza².

1. Recordemos, sin ánimo de ser exhaustivos, los trabajos de ESPEJO, C.: *La renta de las salinas hasta la muerte de Felipe II*, R.A.B. y M., (Madrid), XXII, 47-63 y 220-233, XXXIII, 91-114; GUAL CAMARENA, Miguel, *Paro un mapa de la sal hispana en la Edad Media*, Homenaje a J. Vicens Vives, I, (Barcelona), (1965), 485-497; PASTOR DE TOGNERI, Reina, *La sal en Castilla y León, un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal, (siglos X-XIII)*, C.H.E., XXXVII-XXXVIII, (1963), 42-87; RODRIGUEZ MARQUINA, Javier, *Las salinas de Castilla en el siglo X y la genealogía de las familias condales*, Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, (Silos), (1976X 143-151; GONZALEZ GARCIA, Isabel y RUIZ DE LA PEÑA, Ignacio, *La economía salinera en las Asturias medieval*, "Asturiensia Medievalia", I, (1972X 11-155; TORRES FONTES, Juan, *Las salinas de S. Pedro del Pinatar*, Mungetana, (Murcia), (1961), 16, 10-120; GUAL CAMARENA, Miguel y LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J. Enrique, *La sal del reino de Granada. Documentos para su estudio*, Cuadernos de Estudios Medievales, II-III, (Granada), (1974-1975), 259-296; MALPICA CUELLO, Antonio, *Régimen fiscal y actividad económica de las salinas del reino de Granada*, II Coloquio de Historia Medieval Andaluza, (Sevilla), 1981, en prensa; MALPICA CUELLO, Antonio, *Las salinas de Motril (Aportación al estudio de la economía salinera del reino de Granada a raíz de su conquista)*, Baetica, (Málaga), 1981, 4, en prensa.

2. Cfr., R. PASTOR DE TOGNERI, *La sal en Castilla y León*, 79 y 80; Miguel Angel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, 170.

Escasas son las noticias que poseemos acerca del tráfico y explotaciones salineras en Andalucía cristiana³, mientras que la línea abierta hace algún tiempo para Andalucía nazari, está cosechando últimamente algunos resultados, con aportación de nuevos datos⁴. Por ello, y en deseo de continuar con esta labor, aprovechamos la existencia de noticias que, sobre la sal, dejaron los miembros del concejo de Jaén en sus reuniones; zona marginal de la influencia nazari, pero que estaba en vanguardia de la frontera en la época que vamos a estudiar.

Desde estas líneas, no se puede cuestionar la situación de la economía salinera de la Andalucía medieval, tarea compleja que requiere otras aportaciones y tratamientos parciales sobre posibles y variadas explotaciones; se trata más bien de contribuir a su conocimiento, desde una perspectiva local, con el deseo de rellenar una de las muchas lagunas existentes en la región andaluza.

La existencia de salinas en el término de la ciudad de Jaén y su explotación por el concejo pueden interesar, además, por la importancia que la ganadería adquirió en los tiempos bajomedievales y su enclave lejano de los importantes yacimientos peninsulares, tal vez le hicieron jugar un notable papel en la economía ciudadana.

La información recogida nos ha llegado a través de las actas capitulares del concejo del año 1479⁵, gracias a las cuales hemos conocido su localización, explotación y renta. Por ahora es la única fuente documental que sobre el tema se posee; esperemos que su estudio cubra el propósito mencionado.

Antes de proceder al análisis documental es conveniente hacer algunas consideraciones para situarnos dentro del marco adecuado, de forma que se facilite la comprensión del trabajo⁶.

Características de las salinas de Jaén

Su origen viene dado por la propia estructura de los materiales que componen los suelos, ocupando la campiña que recorre el río Guadalbullón y otros de la margen izquierda del Guadalquivir que, al salvar vertientes pronunciadas, han abarrancado sus aguas dejando al descubierto materiales secundarios de tipo salino que constituyen parte del roquedo de la campiña. A esto se debe la existencia de numerosos arroyos salobres⁷.

Se trata, pues, de cursos salados de agua que discurren por varios puntos del amplio territorio que comprendía el concejo, siendo aprovechados para la extracción de sal por el sistema de evaporación de las aguas en depósitos de poca profundidad y mucha extensión, fabricados al margen de los cauces, en zonas soleadas al cobijo de vientos, lo que, junto con el clima favorable de escasas lluvias y moderadas temperaturas medias anuales, favorecía la extracción de sal a bajo costo.

Localización.

En la documentación aparecen distribuidas en varias zonas, destacando tres, o quizás cuatro, concretas, “...*las quales salinas son las salinas de Barranco Cohondo e Albuxuelo e Barranco Hondo e la Dehesa Don Benito e todas las otras salinas.*”⁸. Todas han sido localizadas⁹ y se sitúan junto a los cauces de agua ya aludidos que aún conservan el nombre que los caracteriza¹⁰.

3. Cfr., M. GUAL CAMARENA, *Para un mapa de la sal*; solo identifica los yacimientos de Alanis, Córdoba y Jerez, 496-497.

4. Cfr., los trabajos de Antonio MALPICA CUELLO ya citados.

5. A(rchivo) M(unicipal) de Jaén, Actas capitulares de 1479.

6. En este sentido, seguimos el esquema trazado, para los estudios de la sal, por P. JEANNIN y J. LE GOFF, que recogió Michel MOLLAT en *Le rôle su sel dans l'histoire*, Paris, 1968, 311-322.

7. Cfr., HIGUERAS ARNAL, Antonio, *El Alto Guadalquivir*, Instituto de Estudios Giennenses, Zaragoza, 1961, 29.

8. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol., 3v°.

Propiedad

Como se ha apuntado, se trata de un patrimonio concejil puesto que es el concejo quien recibe el beneficio de la explotación: “...se obligó de dar a Jahen, e a quien Iahen mandare, la sal dellas,...”¹¹.

Pueden darse dos circunstancias para que la corona no monopolizara su explotación: una, la insuficiente renta en comparación con otras explotaciones castellanas¹²; la otra, más viable de suscribir, pudo ser la concesión de privilegio al concejo, confirmada en los de la ciudad, al igual que ocurriera en principio con Afiana¹³, por citar un ejemplo, en cuyos privilegios se recogía la obligación de mantenerlas en explotación y buen uso. No hay que olvidar que Jaén fue un concejo de frontera y lo mismo que ocurrió con la explotación de las salinas del concejo y obispado de Cuenca, en tiempos de Alfonso VIII¹⁴, pudo suceder aquí con Fernando III quien, como es sabido, no varió la política general seguida por sus antecesores.

En cualquier caso, lo cierto es que al concejo pertenecían y éste velaba por su explotación, del mismo modo que percibía los beneficios correspondientes.

Explotación

No era directa sino por el sistema de arrendamiento, ya generalizado en las salinas castellanas a partir del siglo XII¹⁵. Es el acta de arrendamiento la que nos permite clarificar las condiciones, “...ante los señores (concejo), paresció Miguel Sanches, salinero, fijo de Juan Peres, vesyno en la collaçion de la Madalena, e dixo que ponya e puso las salinas de Jahen por çinco años, primeros siguientes que vernand, los quales comiençan desde oy dya, quehade tomar las dichas salinas,..., e faser salen ellas e la aver para faser dellas como de cosa suya...”¹⁶. A cambio de una renta anual, la explotación y mantenimiento de las salinas corría a cargo de los arrendatarios. De este modo se aseguraba el beneficio al propietario y a la vez se desprendía de los problemas de explotación, comercialización y transporte.

Al arrendamiento se accedía por el sistema de puja en pública subasta, adjudicándose el contrato a quienes ofrecieran más cantidad, “...es condiçion que sea abierta la puja para fasta e fin deste mes de mayo...”¹⁷.

Los encargados de la explotación, por cinco años para las salinas de Jaén, eran, como se ha visto, vecinos de la ciudad. Sabemos quienes fueron los que aceptaron el contrato en 1479 y cuales lo habían sido anteriormente:

<i>Salineros</i>	<i>Periodo arrendamiento</i>
Alonso Sánchez del Ejido, el Mozo	hasta 1478 ¹⁸
Alonso Sánchez el Viejo	" "
Juan Pérez	1479 - 1483
Miguel Sánchez, su hijo	" "
Simón Erio?	" "
Morillo	" "

9. V. mapa adjunto.

10. Cfr., Mapa Militar de España, hojas 19-37y 19-38.

11. A.M. de Jaén, fol. 3v°.

12. Cfr. M.A. LADERO QUESADA, La Hacienda Real de Castilla, 174-176.

13. Cfr., M.A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla*, 176.

14. Cfr., R. PASTOR DE TOGNERI, *La sal en Castilla y León*, 74-75.

15. Cfr., R. PASTOR DE TOGNERI, *La sal en Castilla y León*, 64.

16. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 3v.

17. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 3v.

No se conocen otros datos sobre la entidad y condición social de estas personas, pero cabría preguntarse si sería rentable la explotación de las salinas, a la vista del cambio de arrendatarios, una vez que conocemos la adjudicación por subasta y en lógica con ella, cualquier persona tendría acceso. Al no conocer las cuantías de la renta de otros años, por ahora, nos quedamos sin respuesta.

Transporte

Hay que suponer que si la explotación se efectuó por arrendamiento, correría a cargo de los salineros el transporte e incluso la comercialización, de la que nada se puede decir por la carencia de noticias. Sobre el transporte se sabe que la sal servida a los miembros del cabildo, como pago de parte de la renta anual, había de ser puesta en sus casas, "...a su costa de dicho salinero..."¹⁹.

Según se desprende de la cuenta entregada de la sal a los contadores del cabildo no toda la servida, en concepto de renta, fue transportada a costa de los salineros, puesto que incluyen como deducción doce fanegas por *traída de cierta sal...*²⁰.

Esto es cuanto se puede apuntar sobre transporte. Medios de acarreo tampoco se especifican aunque, por el emplazamiento de las fuentes de extracción, pudiera colegirse su traslado a lomos de animal.

La renta

La cuantía, por el arrendamiento, había de ser satisfecha en especie, importando dos mil quinientas fanegas anuales. Es de notar que se aumenta en el contrato la cantidad de cien fanegas más, pagaderas en concepto de prometido²¹. Seguramente se trataría del prometido que los arrendadores ganaban en las pujas durante la subasta de la renta²².

El destino de la renta era para el abastecimiento del producto a los miembros del concejo y personas e instituciones de la ciudad, vinculadas por algún servicio o de cierta relevancia social.

Esta distribución de sal, en parte registrada en las actas capitulares²³, ha permitido conocer la identidad de algunos de sus destinatarios y su importancia social, al menos en función de las cantidades repartidas. Este reparto, entre los órganos de gobierno y personas e instituciones relevantes, ha podido resumirse en un cuadro explicativo²⁴, del que recogemos algunas reflexiones:

La quinta parte de la renta de sal, se reservaba para distribuir entre los funcionarios o componentes del cabido. Las cantidades percibidas duplicaban su cuantía en función de la importancia del oficio; así, los jurados recibieron 6 fanegas, los regidores 12 y los regidores con doble cargo 24. De esta forma, las cincuenta y ocho personas que componían el cabildo, disfrutaban de la quinta parte de la renta salinera, cuyo pago figura en la documentación como un libramiento²⁵.

18. No sabemos si el periodo anterior de arrendamiento fue solo de un año o también por cinco, ya que el texto dice: "*salineros que fueron del dicho año pasado de setenta e ocho años*, A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 3v.

19. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 3v.

20. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 141v.

21. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 3v., dice "...que las ponya e puso las dichas salinas en dos myll e seysçientas fanegas de sal, por çiento fanegas de sal de prometido..."

22. Cfr. M.A. LADERO QUES ADA, *La Hacienda Real de Castilla*, 51.

23. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fols., 93r y v, 97v, 106v, 108v, 109v, 112v, 113r y v y 116r.

24. V. Apéndice I.

25. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol., 93r., dice: "...Este dya librarón la sal... al regimiento en esta manera..."

LAS SALINAS DE JAÉN...

Por ser la sal uno de los bienes propios del concejo y dedicarse al reparto entre las personas e instituciones vinculadas con él, a pesar de que figure como merced en los restantes casos, podía interpretarse como pago de un salario retribuido en especie, recuerdo de la perduración de una economía natural²⁶, teniendo en cuenta que los beneficiarios eran caballeros de cuantía y gracia, viudas de miembros concejiles, rastreros, alguaciles, familiares de funcionarios, estamento eclesiástico, etc.²⁷. No obstante, hay que recordar que nos encontramos en una situación de fines del siglo XV y también cabe la posibilidad de simple reparto de los bienes comunes entre la clase que controla el gobierno de la ciudad.

En las concesiones por merced de cantidades de sal a particulares es igualmente observable la duplicación de las cuantías y, aunque no conocemos la condición social de los destinatarios, es de suponer que el reparto se relacionaba con su categoría social. En pocas ocasiones se reparten en el orden: 1, 2, 4 fanegas; el módulo más frecuente es 1'5, 3, 6, 12, etc., seguido, como se ha visto, para los miembros del cabildo. Si a esto añadimos que la sal excedente del consumo y usos domésticos podía venderse²⁹, nos encontramos con que las personas son más beneficiadas, cuanto más importancia social poseen y este beneficio, al menos en la sal, se realizó a escala geométrica.

Aunque nada se reseñó en el arrendamiento, respecto a la deducción de gastos del total de la renta, en la entrega final a los contadores figuran gastos que, en parte, hemos señalado al hablar de transporte por valor de más de cien fanegas, algo más del cuatro por cien de la totalidad³⁰, que al precio de trece maravedís la fanega suponían más de mil trescientos maravedís a descontar del valor de la renta³¹. Esta deducción por gastos pudiera estar relacionada con la producción de las salinas, de la que nada sabemos ni de su rentabilidad. Es posible que el concejo admitiera este porcentaje de gastos para compensar a los salineros del exceso de la cuantía de la renta, en relación con los beneficios de la explotación y esta sospecha puede fundamentarse en que los salineros del periodo anterior no son los mismos que los del periodo que estudiamos, como también se ha visto. Tal vez no se adecuara la rentabilidad de la explotación con el importe de la renta.

Si este valor de la renta de las salinas de Jaén, en 1479, se compara con otras de explotación privada por la misma época³², puede establecerse una relativa comprobación del volumen de producción:

<i>Salina</i>	<i>Periodo</i>	<i>Renta anual</i>
Poza, Rusio, Buradón y Herrera	1463 - 1465	65.000 mrs.
Lenis y Gaviria	1490 - 1493	6.000 mrs.
Villafáfila	1465 - 1468	15.400 mrs.
Cuenca	1468	54.500 mrs.
Belinchón.	1479 - 1483	52.000 mrs.
Jaén.	1479 - 1483	32.500 mrs.

Como se puede comprobar, Jaén queda a una altura discreta y su rentabilidad no es despreciable, sobre todo en comparación con Lenis y Gaviria y Villafáfila.

26. Cfr., R. PASTOR DE TOGNERI, *La sal en Castilla y León*, 59.

27. Cfr., A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol., 141v; también v. apéndice II.

28. V. apéndice III.

29. Cfr., R. PASTOR DE TOGNERI, *La sal en Castilla y León*, 59.

30. V. apéndices I y II.

31. A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol., 141v, aparece el precio de la fanega de sal cuando se dice: "...Monto la costa IUCLXX mrs., que asen a XIII mrs. la fanega de sal, XC fanegas..."

32. Cfr. M.A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla*, 177-178.

El enclave interior del concejo, lejos de los importantes yacimientos salineros, en zona de paso y con auge ganadero en este tiempo³³, pueden explicar la explotación de estas salinas, que bien tendría capacidad de abastecimiento local.

Conclusiones

A lo largo de la exposición se han tratado todos los aspectos que la documentación ha permitido, haciéndose necesaria una síntesis de las ideas más importantes recogidas:

- Se trata de unas salinas de propiedad concejil, no realenga.
- Su sistema de explotación no fue directo sino por arrendamiento, siendo por periodos quinquenales. Los arrendatarios parece que fueron profesionales residentes en la ciudad.
- La renta era satisfecha en especie y con ella se incentivaron las personas e instituciones vinculadas al concejo, que constituían el grupo dominante de gobierno.
- La producción parece que cubrió las necesidades locales.

33. Cfr., RODRIGUEZ MOLINA, José, *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media*, 177-256.

APENDICE I

Resumen de la distribución de la renta de la sal registrada en la documentación

<i>Concepto</i>	<i>Num. de personas</i>	<i>Cantidad en fgs.</i>	<i>Porcentaje (2.500 = 100)</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje (2.500 = 100)</i>
<i>Miembros del cabildo</i>					
Corregidor y regidores	27	348	13,92		
Jurados	28	168	6,72	516	20,64
<i>Personas e instituciones</i>					
Particulares	127	267	10,68		
Instituciones religiosas	5	114	4,56	381	15,24
<i>Sin registro en docum.</i>				1.235	49,40
<i>Gastos</i>					
Costa		90	3,60		
transporte		12	0,48	102	4,08
<i>Entrega resto al mayordomo</i>				266*	10,64
TOTAL	182	999	39,96	2.500	100,00

*Por reajuste de los totales se ha despreciado la cantidad fraccionaria de 3 celemines que figura en la documentación.

APENDICE II

Cuenta final de la renta de la sal tomada por el concejo a los salineros*

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad en fgs.</i>	<i>Porcentaje</i>
Miembros del cabildo de la ciudad	516	20,64
Caballeros de cuantía y gracia	806	32,24
Viudas de regidores, jurados y caballeros	283	11,32
Iglesia Mayor y otros estados	525	21
Gastos deducibles de la renta	102	4,08
Importe entregado**	2.233 fgs., 9 celemnns.	89,35
Entrega del resto al mayordomo	266 fgs., 3 celemnns.	10,65
Total renta	2.500 fgs.	100,00

* Fuente: A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, fol. 141v.

**Figuran las sumas de los conceptos tal como aparece en el documento, que desprecia las cantidades fraccionarias de los sumandos.

APENDICE III

Cantidades de sal repartidas por el Concejo a miembros del Cabildo, personas e instituciones, reseñados en la documentación

1. <i>Miembros del cabildo</i>	
Corregidor Francisco de Bobadilla ¹	12 fanegas
Alcalde mayor	12
Alguacil mayor, don Luis	12
Alguacil mayor y regidor, Diego Fernández de Ulloa	24

ANTONIO CASTELLANO GUTIERREZ

Diego de Yranzo, comendador de Montizon	12
Juan de Vergara, regidor y licenciado	24
Pedro de Alfaro	12
Yñigo de Palma	12
Francisco de Berrio	12
Juan Cuello	12
Pedro Sánchez de Berrio, hijo de Cristóbal	12
Juan de Pareja, comendador	12
Francisco de Gormas	12
Pedro de Molina	12
Juan de Olid	12
Fernando Mesía	12
Pedro del Rincón	12
Rodrigo de Sotomayor	12
Capitán García de Jaén	12
Pedro de Leyva	12
Diego de Biedma	12
Pedro de Barrionuevo	12
Sancho de Alfaro	12
Pedro de Mendoza	12
Alfonso Dueñas	12
Antón (Cabezas de) Vaca	12
Francisco de Torres	12
<i>Jurados</i>	
Diego de Rabe?	6
Miguel de Pareja	6
Martin de Espinosa	6
Andrés de Utrera	6
Francisco de Leyva	6
Juan de las Vacas	6
Pedro de Berrio	6
Francisco de la?	6
Francisco de Alfaro	6
Juan de Escobar	6
Martin de Tapia	6
Juan de Palma	6
Martin Fernández de Córdoba	6
Bachiller Pancorbo	6
Alonso de Granon	6
Licenciado de Gonzalo de Molina	6
Alonso de Aldehuela	6
Alonso de Calvente	6
Juan de Berrio	6
Luis de Ballesta	6
Juan Gutiérrez	6
Juan del Salto	6
Juan de la Fuente	6
Diego Sánchez	6
Juan Mesía, contador	6
Juan de Aranda, personero	6
Francisco Rodríguez (Alegre), mayordomo	6
Martin (González) Palomino, escribano	6
Importe de la sal	516

LAS SALINAS DE JAEN:...

2. *Personas e instituciones*

Alonso Velez, vecino de Andujar ²	6	"
Gonzalo de Baeza, caballero ³	1,5	"
Vizcondesa ⁴	6	"
Condesa de Cortes	6	"
Don Carlos	6	"
Juan Ceteso	6	"
Juan Alonso, alcalde	6	"
Bachiller Pedro González	6	"
" Guerrero	6	"
" Mateo	6	"
" Murçia	6	"
Pedro de Games	6	fanegas
Orden de la Trinidad	6	"
Monjas de Andújar	12	"
Orden de Vahermoso	6	"
40 vecinos del Castillo	40	"
Clérigos de la Universidad	30	"
Pedro Díez de Torres	3	"
Jorge de Torres	3	"
Francisco de Arquellada	3	"
Trillo	3	"
Fernando de Sotomayor	3	"
Pedro García de Palma	3	"
Juan Pérez de Acevedo	3	"
Castillo de la Condesa	3	"
Mujer de Rodrigo Narbaes	4	"
Gonzalo Sánchez de la Orden?, escribano	3	"
Maldonado, alguacil	3	"
Luis de Palma, hijo de Juan de Palma, jurado ⁵	2	"
Comendador de Arquellada	3	"
Diego de Sotomayor	6	"
Hijas de Pedro de Alfaro, jurado	3	"
32 rastreros	32	"
Fernando López Alagón ⁶	3	"
Francisco de Quesada	6	"
Alonso Pérez Arquellada	3	"
Dean y cabildo de la iglesia de Jaén, pedido por los canónigos Francisco de Jaén y Gonzalo Cano	60	"
Juan de Nitardo?	6	"
Juan Negro	1,5	"
Martín Partidor ⁷	1,5	"
Diego Cantero	3	"
Juan Ayllón	3	"
Lope Mesía ⁸	3	"
Luis de Palma	3	"
Pedro de la Cueva, alguacil	3	"
Juan de Berrio, hijo de Pedro de Berrio	3	"
Francisco de Games	3	"
Agustín Molina	6	"
Gonzalo Masegosa	2	"
Agustín Lázaro ⁹	3	"
Pedro de Gránon, escribano	2	"
Francisco de Torres, su yerno	2	"

ANTONIO CASTELLANO GUTIERREZ

Juan del Castillo	2
Martin Alonso de Buytron	3
Juan de los Mozos	2
Machín de Mendaro	2
Alonso de Granon	3
Yerno de Martín Alonso Díaz	3
Antonio Barco	1,5
Rodrigo Mesa Clabero	2
Alonso de Escalona	2
Alonso de Marchena	2
Importe de la sal repartida que se registra en la documentación	381

Con el fin de facilitar la localización de estos personajes, al no existir una relación continuada en la fuente, se ha optado por indicar con las correspondientes notas, su ubicación; los nombres que se incluyen entre dos notas se localizarán en el mismo folio de la primera de ellas. Todas se encuentran en el A.M. de Jaén, actas capitulares, 1479, por lo crue a continuación no se indica más crue el folio:

1. fol., 93r y v.	6. fol., 112v.
2. fol., 97v.	7. fol., 113r.
3. fol., 106v.	8. fol., 113v.
4. fol., 108v.	9. fol., 116.
5. fol., 109v.	

LAS SALINAS DE JAEN:...

